

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Victoria Entre Ríos, 31 ENE. 2024

VISTO:

El expediente municipal N° 941/24 presentado en fecha 30 de enero del corriente año, por la Sra. Marysol Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente municipal N° 305/24 se dio inicio a la tramitación correspondiente para otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, con servicio de alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial, en el **CARNAVAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA EDICIÓN 2.024;**

Que conforme lo dispone la Ordenanza N° 2.352 (arts. 77 siguientes y concordantes), Ordenanzas N° 4.229 y N° 4.250 y de acuerdo al monto estimado a invertir, se observó el procedimiento correspondiente a Licitación Privada de Plazo Reducido;

Que se llevaron a cabo dos llamados a Licitación Privada de Plazo Reducido de los cuales ambos resultaron desiertos, respaldados por Decretos del DEM N° 045/24 y N° 065/24 respectivamente, lo que conforme el art. 109 inc. 2º) de la Ordenanza N° 2.352 habilita la Contratación Directa por Vía de Excepción;

Que la concesión referida anteriormente resulta imprescindible para el desarrollo del evento de los Carnavales Edición 2.024;

Que a pesar de los intentos y tratativas con empresas del rubro no se logró la asistencia de interesados a las licitaciones mencionadas;

Que en fecha 26 de enero de 2024, compareció por ante el Municipio la Sra. Marysol Sánchez, quien manifestó estar interesada en la explotación de los servicios que fueron objeto de las contrataciones citadas para los Carnavales Edición 2024, acompañando una propuesta que incluye la prestación de todos aquellos, detallando como integrante de la misma el ofrecimiento para la realización de diversos eventos artísticos musicales con la actuación de artísticas de trascendencia, sujetos a disponibilidad, asumiendo la responsabilidad, el costo y la organización de los mismos a su exclusivo cargo, y siempre como un servicio más, extensivo e integrante de los Carnavales Edición 2024;

Que tal propuesta importa no solo un beneficio para el municipio, disminuyendo el impacto económico que importa la realización del mismo, al no contar con la infraestructura necesaria para prestar los diferentes servicios para el desarrollo del evento y/o afrontar el gasto que implica la contratación de un artista de jerarquía, sino que también significa un fomento a la integración del sector público con el sector privado, instando la concurrencia de personas de otras localidades vecinas con el consiguiente impacto turístico que ello importará para la ciudad;




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que la inmediatez en el comienzo de nuestra Fiesta Mayor torna imperiosa la pronta resolución en la prestación de los distintos servicios que coadyuvan a que el evento se desarrolle bajo un marco de efectividad, comodidad, productividad, brindando las condiciones de seguridad no solo para los asistentes sino también para los participantes;

Que en dicha línea la propuesta presentada por...a más de resultar innovadora resulta beneficiosa a los intereses municipales;

Que la mencionada propuesta fue derivada para evaluación de los integrantes de la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2024, quienes manifestaron: *"... La propuesta de fecha 26 de enero del corriente año de la Sra. Marysol Sánchez y el pase efectuado a ésta Comisión para opinión al respecto, se cumple en manifestar lo siguiente: Que analizando dicha oferta en referencia a la Concesión de Cantinas, Mesas con sus respectivas sillas y explotación de nieve artificial de los Carnavales 2.024 Edición "María Sol Rourich", se observa que la misma se ajusta en gran parte a lo oportunamente requerido mediante las licitaciones que fueron declaradas desiertas por ausencia de ofertas; Por lo antes expuesto, es opinión de ésta Comisión, dar curso a lo propuesto por la presentante, retorne a la Secretaría de Gobierno para continuar con la tramitación correspondiente."*

Que al amparo de los lineamientos precedentes, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente.


Que en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, y art. 109 inc. 2º) de la Ordenanza Nº 2.352, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción a la Sra. Marysol Sánchez, C.U.I.T. Nº 27-33841713-1, con domicilio fiscal en España Nº 747, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, destinada a otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, con servicio de alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial, en el **CARNAVAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA EDICIÓN 2.024**, conforme las disposiciones que como Anexo I, II, III y IV que se adjuntan al presente y forman parte integrante y legal del mismo, y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a fs. 01/03, por un monto mínimo de inversión de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la explotación concesionada y los servicios integrantes del canon en especie contenido en el Anexo III, serán durante la realización del Carnaval de Victoria 2.024 Edición "María Sol Rourich", desde el dictado del presente, hasta la finalización de la cuarta y última noche de dicho evento según lo dispuesto en el Decreto Nº 070/23 D.E.M. de fecha 28 de diciembre de 2.023, pudiendo la Municipalidad de Victoria prorrogar la misma, en iguales términos.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Victoria se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Comisión Organizadora de los Carnavales Edición 2.024, a organizar en conjunto con la concesionaria eventos en el marco de la Fiesta Mayor, siendo el costo y organización de los mismos a cargo de la concesionaria y adecuándose a la normativa vigente y de acuerdo a lo inicialmente indicado en la propuesta presentada por la concesionaria.

ARTÍCULO 5º: Notificada del presente la adjudicataria deberá constituir como condición previa a la firma del contrato, una Garantía de Contrato que deberá integrarse en forma previa al inicio de la primer noche de los Carnavales Edición 2.024, y constituirse por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto mínimo de inversión, en la forma y modo dispuestos en el artículo 5º del Anexo I adjunto al presente.


ARTÍCULO 6º: Instruir a la Asesoría Letrada para que elabore el contrato respectivo.

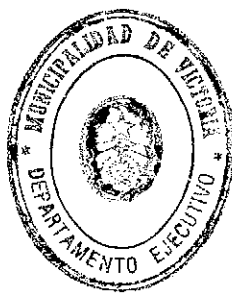
ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

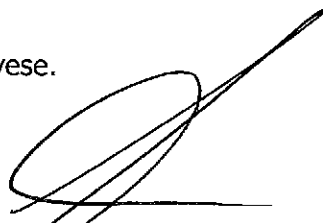
ARTÍCULO 8º: Pasar Mesa de Entradas, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina Contable y Presupuestaria y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria